

ACTA DE DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA (PEUR).

En el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), quien suscribe, el señor **Manuel Emilio Bonilla Dominici**, Presidente del Consejo de Administración de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (en lo sucesivo el "CUED"), transitoriamente en ejercicio de las funciones de Vicepresidente Ejecutivo del CUED, en representación del señor **Manuel Alberto Mejía Naut**, Gerente General Interino de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)**, en virtud de la designación realizada en fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023); actuando como la Máxima Autoridad Ejecutiva de EDEESTE, empresa distribuidora constituida bajo las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-01-82021-7, provista del Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Avenida San Vicente de Paul No. 321, esq. Carretera Mella, Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 53-A, Primer Nivel, sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de representante autorizado de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)**, facultado para autorizar y celebrar los procedimientos de excepción vertidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la "Ley No. 340-06") y en el Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dentro de los cuales se enmarcan las situaciones consideradas como urgencia. Luego de un minucioso estudio del Informe Técnico Pericial Justificativo emitido por la Dirección de Distribución y la Dirección de Proyectos de EDEESTE, relativo a la *"Solicitud de Autorización para el Lanzamiento de Proceso de Excepción de Urgencia para la Contratación de Brigadas, Camiones Canasto y Grúas para la Atención de Averías, Ejecución de Obras y Mantenimiento de Redes de Distribución en EDEESTE"*, el cual *recomienda el uso de la excepción* para la *"Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses"*, de conformidad con el Artículo No. 3, Numeral 2 y el Artículo No. 4, Numeral 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los cuales exigen que, posterior a la verificación de informe pericial detallado, para la formalización de este tipo de procedimiento, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante, dicte resolución motivada, procedo como sigue:

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que se presentó a los miembros del Consejo Unificado de Empresas Distribuidoras de Electricidad (CUED), el Informe Técnico Pericial Justificativo de fecha siete (07) de julio de dos

mil veintitrés (2023), relativo a la ***“Solicitud de Autorización para el Lanzamiento de Proceso de Excepción de Urgencia para la Contratación de Brigadas, Camiones Canasto y Grúas para la Atención de Averías, Ejecución de Obras y Mantenimiento de Redes de Distribución en EDEESTE”***, recomendando el uso del mecanismo de la excepción, bajo la modalidad de urgencia para la ***“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses”***.

POR CUANTO: Que el referido informe sustenta que, en las últimas semanas las tareas ejecutadas por las Direcciones de Distribución y Gestión de Proyectos se han visto retrasadas y limitadas, debido a una situación de déficit de recursos de gestión, específicamente de brigadas eléctricas para la atención y resolución de las averías e incidencias de las redes de distribución dentro del área de concesión de EDEESTE.

POR CUANTO: Que esta situación ha tenido como resultado el incremento de los tiempos de respuesta de las incidencias, así como dilaciones importantes en la ejecución del Programa de Mantenimiento y Detención de Proyectos de Rehabilitación y otras iniciativas que, persiguen mejorar las condiciones en que se suministra el servicio de energía eléctrica.

POR CUANTO: Que dentro de las circunstancias actuales que están afectando las actividades de las Direcciones de Distribución y Proyectos, se encuentran:

- i) Baja disponibilidad de recursos de gestión en los segmentos de trabajo de Distribución y Proyectos: a) Sesenta y siete puntos dos por ciento (67.2%) de unidades para la atención y resolución de averías; b) Treinta y tres puntos tres por ciento (33.3%) de las unidades mantenimiento y c) setenta por ciento (70%) de las unidades de proyecto.
- ii) Condiciones críticas del estado de las redes eléctricas de las provincias de Higüey, El Seibo, Hato Mayor y Monte Plata, por la falta de recursos de gestión, para responder a las fallas que se presentan.
- iii) Deterioro progresivo de la infraestructura de redes eléctricas y subestaciones, debido principalmente a que, por falta de estos recursos, no se ha realizado el debido mantenimiento correctivo y predictivo.
- iv) Por la debilidad existente en las redes de distribución y el servicio de energía eléctrica de los clientes regulares, ante condiciones climáticas de vientos y lluvias, los reclamos diarios por averías se sitúan entre los mil doscientos a mil quinientos (1,200-1,500), mientras que, en condiciones climáticas normales (días soleados sin vientos ni lluvias), se generan aproximadamente 800 reclamos.

POR CUANTO: Que en razón de los hechos antes señalados y ante la ola de averías, aumenta significativamente el riesgo de ocurrencia de disturbios y estallidos sociales en los circuitos más afectados, por el tiempo prolongado de cese del servicio.



POR CUANTO: Que a fin de mitigar este riesgo y con el propósito de mejorar sustancial y rápidamente los servicios de operaciones técnicas relacionadas a la gestión de averías tales como: “Poda, Mantenimiento de Redes, Alumbrado Público, Atención de Averías, Construcción de Obras y Mantenimiento y Adecuación de Subestaciones”, las Direcciones de Distribución y Proyectos de EDEESTE, requieren la contratación de 135 unidades de gestión (brigadas eléctricas), por un periodo de cinco (5) meses, bajo el siguiente esquema:

Lote	Servicio	Zona
Lote 1	Atención de Averías	Atención de Averías Zona Santo Domingo Centro y Santo Domingo Este, Boca Chica - Guerra.
Lote 2		Atención de Averías Zona Santo Domingo Norte – Monte Plata.
Lote 3		Atención de Averías Región Este.
Lote 4	Mantenimiento de Redes	Mantenimiento Correctivo Redes y CTR (DN, SDE, SDN, La Cuaba, Guerra, La Victoria).
Lote 5		Mantenimiento Preventivo (DN, SDE, SDN, La Cuaba, Guerra, La Victoria).
Lote 6		Mantenimiento Preventivo y Correctivo Provincia Monte Plata (Monte Plata, Yamasá, Sabana Grande de Boyá, Bayaguana).
Lote 7		Mantenimiento Preventivo y Correctivo Región Este - Z3 (SPM, HM, Boca Chica, Caleta) Z4 (Romana, Higüey, Nisibón, Laguna Nisibón, Miches, El Seibo).
Lote 8	Construcción de Obras	Zona Santo Domingo (Distrito Nacional, Santo Domingo Norte, Monte Plata, Santo Domingo Este, Boca Chica, La Caleta, Catalina y Guerra).
Lote 9		Región Este (San Pedro de Macoris, La Romana, Higüey, Hato Mayor y El Seibo).

POR CUANTO: Que los recursos económicos necesarios a intervenir para el suministro del servicio de los lotes arriba indicados, asciende a la suma de *Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con Setenta y Nueve Centavos (RD\$499,194,858.79)*, con la siguiente distribución:

i) **Segmento de Averías**

Precio Base por actividad con ITBIS (RD\$)

Tipo de Brigada	Precio Base	Cantidad Referencial			Cantidad Referencial		
		Lote 1 (SD Occ)	Lote 2 (SD Este)	Lote 3 (Este)	Lote 1	Lote 2	Lote 3 (Este)
Brigada Motorizada	574.30	2	1	0	2,756,640	1,378,320	-
Brigada Furgoneta BT	805.64	5	3	3	9,667,680	5,800,608	5,800,608
Brigada Canasto MT BT	2,895.16	14	12	5	97,277,376	83,380,608	34,741,920
Brigada MT BT 4x4	1,067.24		1	6	-	2,561,376	15,368,256
		21	17	14	109,701,696	93,120,912	55,910,784

Total Averías: **258,733,392**

ii) **Segmento Mantenimiento**

Precio Base por actividad con ITBIS (RD\$)

Tipo de Brigada	Precio Base	Cantidad Referencial				Cantidad Referencial			
		Lote 4 (Carr. SD)	Lote 5 (Prov. SD)	Lote 6 (Mitto MP)	Lote 7 (Mitto ZE)	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7
Brigada Canasto Aluminado	2,895.16		2		2	-	5,519,333	-	5,519,333
Brigada Canasto MT	2,895.16	3	5	2	7	8,279,000	13,798,333	5,519,133	19,317,666
Brigada de Poda	3,315.17		2	1	2	-	6,320,040	3,160,020	6,320,040
Brigada Grúa Articulada	2,767.68	5			0	11,166,931	-	-	-
Brigada Grúa Grande	3,466.73	1	5	2	5	3,304,487	16,522,335	6,608,974	16,522,335
Brigada Ligera MT	1,912.31	2	3		2	3,645,628	5,468,442	-	3,645,628
Brigada ICT	4,698.47		4	1	2	-	17,906,701	4,476,675	8,953,350
		11	21	6	20	28,396,047	65,333,283	19,765,002	60,278,452

Total Mantenimiento: **173,974,785**

iii) **Segmento Obras**

Precio Base por actividad con ITBIS (RD\$)

Tipo de Brigada	Precio Base	Cantidad Referencial		Cantidad Referencial	
		Lote 8 (Sto Dgo)	Lote 9 (Este)	Lote 8	Lote 9
Brigadas Canasto	2,895.16	14	2	38,635,331	5,519,333
Brigadas Grúa	3,466.73	2	2	6,608,974	6,608,974
Brigada Ligera	1,912.31	3	2	5,468,442	3,645,628
		19	6	50,712,747	15,773,935

Total Obras: **66,486,682**

POR CUANTO: Que esta contratación asegurará el servicio de los segmentos antes señalados y el suministro de respuestas oportunas ante las averías presentes, así como las que a futuro pudieran desprenderse de eventos climáticos de la temporada ciclónica 2023, hasta tanto se suscriban los contratos resultantes de la Licitación Pública Nacional de referencia: EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004, relativa a la "Contratación de Brigadas Técnicas por 32 meses para la Dirección de Distribución y Gestión de Perdidas". En adición, la respuesta efectiva de incidencias y cobertura de averías tendrá como resultado una mejora del Índice de Duración de Interrupción Promedio del Sistema ("SAIDI" por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: Que la solicitud de "Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses", contenida Informe Técnico Pericial Justificativo elaborado por la Dirección de Distribución y Proyectos de EDEESTE, que *argumenta el uso de la excepción* tiene como único objeto mejorar las condiciones del servicio para la población beneficiada dentro de la concesión de esta EDE, en especial



para las que encuentran experimentando a la fecha graves interrupciones del servicio y situaciones críticas; así como contar con los recursos de gestión suficientes que, ante futuros eventos climáticos de la actual temporada ciclónica, permitan la ejecución de actividades de respuesta y contingencia que garanticen el servicio eléctrico.

POR CUANTO: Que en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente acta, como motivación para la *“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses”* y en atención al Derecho, se consideran los siguientes puntos para el uso de la excepción por situaciones de urgencia.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que el servicio de energía eléctrica es un servicio público y básico para la ciudadanía y el país, consagrado en nuestra constitución y que no puede dejar de ser suplido en ningún estado de causa.

CONSIDERANDO: Que las Empresas Distribuidoras de Electricidad deben realizar todas las inversiones necesarias para evitar y hacer frente a cualquier crisis energética que, atente el funcionamiento del servicio y el interés general de la población beneficiada.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Electricidad, Ley No. 125-01 del veintiséis (26) de julio de dos mil uno (2001), dispone en su Artículo No. 54 que las Empresas Distribuidoras están obligadas a: *“Garantizar la calidad y continuidad del servicio conforme a lo que se establezca en la autorización de concesión y en el Reglamento”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 93 de la referida Ley No. 125-01 establece que: *“[Las Empresas Distribuidoras de Servicio Público de Electricidad, estarán obligadas a ofrecer servicio a quien lo solicite, dentro de los plazos y condiciones que serán establecidos en el Reglamento...].”*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 en su Artículo No. 6, Párrafo, Numeral 4 dispone que: *[“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley...”, “[Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente].”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 3 del Decreto No. 543-12, Numeral 3 reza que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:” [Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas,*

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "MA", is located in the bottom right corner of the page.

imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno].

CONSIDERANDO: Que así mismo, el Artículo No. 4, Numeral 2 de dicho Reglamento expresa que: *“Situación de urgencia: Se iniciará con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Urgencia elaborado por la DGCP dicta que el objetivo de dicho procedimiento será siempre: *“Realizar las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables”.*

CONSIDERANDO: Que la Empresa Distribuidora del Este, S.A. (EDEESTE), ha convocado la Licitación Pública Nacional de referencia EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004, relativa a la *“Contratación de Brigadas Técnicas por 32 meses para la Dirección de Distribución y Gestión de Perdidas”*, cuyo cronograma de actividades y adjudicación se ha extendido más allá de los tiempos inicialmente establecidos, en ocasión a la gran cantidad de ofertas recibidas y el meticuloso estudio que ello implica; teniendo esto como resultado una afectación directa del servicio en los segmentos de averías, mantenimiento y obras en las redes eléctricas de distribución en general y subestaciones, así como en las provincias señaladas en la presente acta.

CONSIDERANDO: Que en el marco de los hechos relatados y obedeciendo a la necesidad apremiante de responder oportunamente la realidad concreta que atraviesa EDEESTE, resulta imposible realizar esta contratación bajo la convocatoria de una Licitación Pública Nacional, cuya modalidad agota un extenso cronograma de ejecución, que implicaría dilatar la adquisición de los servicios de gestión para la atención y resolución de las averías reportadas en el servicio diario, así como para las actividades de las Direcciones de Distribución y Proyectos, y de cualquier otra que se desprenda de posibles eventos climáticos de la temporada ciclónica 2023.

CONSIDERANDO: Que el Informe Técnico Pericial Justificativo elaborado por las Direcciones de Distribución y Proyectos, recoge las características y condiciones señaladas en la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, para la *“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses”*, aplicando un procedimiento de excepción por urgencia (PEUR), que permita la adquisición de todos los recursos citados en dicho informe y en la presente acta, en un tiempo abreviado.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, la *“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en*

EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses", solicitada por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), se ampara en la modalidad de "**procedimiento de excepción por urgencia (PEUR)**"; proceso que será llevado a cabo garantizando cada uno de los principios enumerados en la Ley No. 340-06 y muy especialmente, con apego irrestricto, los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, equidad, participación y razonabilidad.

A los efectos de las situaciones planteadas en el curso de esta acta, en mi calidad de Presidente Interino del CUED y representante en funciones de la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)**, dicto las siguientes resoluciones:

RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la celebración de un proceso de selección abreviado bajo la modalidad de **procedimiento de excepción por urgencia (PEUR)**, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, el Decreto No. 543-12, así como al Manual de Procedimiento de Urgencia de la DGCP, para la "**Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses**".

A saber:

Lote	Servicio	Zona
Lote 1	Atención de Averías	Atención de Averías Zona Santo Domingo Centro y Santo Domingo Este, Boca Chica - Guerra.
Lote 2		Atención de Averías Zona Santo Domingo Norte – Monte Plata.
Lote 3		Atención de Averías Región Este.
Lote 4	Mantenimiento de Redes	Mantenimiento Correctivo Redes y CTR (DN, SDE, SDN, La Cuaba, Guerra, La Victoria).
Lote 5		Mantenimiento Preventivo (DN, SDE, SDN, La Cuaba, Guerra, La Victoria).
Lote 6		Mantenimiento Preventivo y Correctivo Provincia Monte Plata (Monte Plata, Yamasá, Sabana Grande de Boyá, Bavaguana).
Lote 7		Mantenimiento Preventivo y Correctivo Región Este - Z3 (SPM, HM, Boca Chica, Caleta) Z4 (Romana, Higüey, Nisibón, Laguna Nisibón, Miches, El Seibo).
Lote 8	Construcción de Obras	Zona Santo Domingo (Distrito Nacional, Santo Domingo Norte, Monte Plata, Santo Domingo Este, Boca Chica, La Caleta, Catalina y Guerra).
Lote 9		Región Este (San Pedro de Macoris, La Romana, Higüey, Hato Mayor y El Seibo).

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENO** a la Dirección Financiera **EMITIR** la **CERTIFICACIÓN** sobre disponibilidad de recursos financieros, previo a la publicación de la convocatoria, así como para la emisión de Órdenes de Compra y celebración de Contratos, según corresponda, por un monto de *Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con Setenta y Nueve Centavos (RD\$499,194,858.79)*.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENO** la elaboración y **PUBLICACIÓN** de la **CONVOCATORIA** para la *“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses”*, en el portal transaccional administrado por la DGCP y el portal institucional de EDEESTE, sección Transparencia, así como también en dos (2) periódicos de circulación nacional; todo esto de acuerdo con el **Artículo No. 4, Numeral 7** (procedimientos de urgencia), *Literal c y d*, a fin de salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en el proceso de compra objeto de esta declaratoria de urgencia.

CUARTO: DEFINIR como al efecto **DEFINO** como **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** menor tiempo de suministro del servicio y menor precio ofertado, sin perjuicio de que, los servicios ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidos por la Entidad Contratante, así como verificación previa de la experiencia profesional y disponibilidad inmediata de los interesados.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENO** la **PUBLICACIÓN** de la presente Acta de Declaratoria de Urgencia para la *“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses”* y sus anexos en el portal transaccional administrado por la DGCP y el portal institucional de EDEESTE, sección Transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como, en el Artículo No. 4, Numeral 7 y el Artículo No. 69 del Decreto No. 543-12.

VISTA:

VISTA: La Constitución de la República, Gaceta Oficial No. 1085 proclamada en fecha trece (13) de julio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTA: El Decreto No. 543-12 que contiene el nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 21-2010 dictada por la DGCP sobre Procedimientos de Urgencia, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre procedimientos y controles para el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones.

VISTO: El Informe Técnico Pericial Justificativo emitido por la Dirección de Distribución, la Dirección Comercial y la Dirección de Proyectos de EDEESTE que justifica la *“Contratación de Brigadas Eléctricas para Atención y Resolución de Averías, Mantenimiento y Obras de Redes en Media y Baja Tensión en EDEESTE, y Actividades de Contingencia de la Temporada Ciclónica 2023, por un periodo de 5 meses”*, bajo la modalidad de procedimiento de excepción por urgencia (PEUR).

En el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Manuel Emilio Bonilla Dominici
Presidente

Consejo Unificado de Empresas Distribuidoras de Electricidad